



Resolución Ministerial

N° 126 - 2014 - MINEDU

Lima, 31 MAR. 2014

Vistos, el Informe N° 271-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 259-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 508-2014-MINEDU-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2014-MINEDU, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2014; el mismo que incluye la campaña publicitaria "Buen Inicio del Año Escolar en Escuelas Seguras, Saludables y Ecoeficientes", en adelante la Campaña;

Que, con Memorando N° 003-2014-ME/VMGP/DIECA de fecha 07 de enero de 2014, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, solicitó a la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, la aprobación del Plan de Medios de la Campaña, debidamente visados;

Que, el referido Plan de Medios señala que el Objetivo de la Campaña es promover el compromiso de los padres de familia y autoridades educativas, a fin de garantizar las condiciones que faciliten los aprendizajes escolares, promocionando cultura preventiva en educación en salud, educación en gestión de riesgo y educación en ecoeficiencia; Cabe señalar, que los alumnos forman parte del grupo objetivo de la Campaña;

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 010-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC UE 026, de fecha 29 de enero de 2014, del Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento – UABAS de la Oficina General de Administración - OGA, estableció el Valor Referencial para la contratación del servicio de difusión de spot radiales y televisivos para la Campaña, en la cantidad de S/. 2 006 472,00 (Dos millones seis mil cuatrocientos setenta y dos y 00/100 Nuevos Soles), los cuales incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales respectivos conforme a legislación vigente; asimismo, en el referido Informe se señala que el presente proceso corresponde a un Proceso de Selección de Concurso Público; sin embargo de conformidad con el último párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Campaña correspondería a una Exoneración por Proveedor Único, ya que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial y escrita;

Que, mediante Informe N° 259-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS de fecha 03 de febrero de 2014, la UABAS aprueba el expediente de contratación de la exoneración del Proceso N° 0002-2014-MINEDU/UE 026 de la Campaña, determinando que la referida exoneración cumple con las formalidades administrativas;

Que, con Informe N° 271-2014-MINEDU/SG/OGA-UABAS, la UABAS señala que el contenido de la Campaña propuesta cumple con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley



N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal; toda vez que, los criterios utilizados para la selección del medio son: el rating y TGRP's de los programas televisivos que han sido seleccionados por los niveles de audiencia; la especialidad; la experiencia vinculada a la permanencia en el mercado; y, la comparación favorable, vinculada con los costos de emisión, frecuencia, alcance y rendimientos en términos de costo del medio seleccionado; por lo que procede aprobar el expediente de exoneración del proceso de selección para la contratación de medios radiales y televisivos para la Campaña, según relación de ítems, por la causal de proveedor único que no admite sustituto, por un valor referencial total equivalente a S/. 2 006 472,00 (Dos millones seis mil cuatrocientos setenta y dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, prescribe que, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; procede la exoneración de procesos de selección;



Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21 de la Ley, dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 135 del Reglamento, prescribe que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;





Resolución Ministerial

N°126 - 2014 - MINEDU

Lima, 31 MAR. 2014

Que, por su parte, la Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias;

Que, la contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorando N° 383-2014-MINEDU/SPE-UP de fecha 28 de enero de 2014, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, hasta por la suma de S/. 2 100 000,00 (Dos millones cien mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase “Perú, progreso para todos”, en toda publicidad institucional;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 271-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS e Informe N° 259-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 508-2014-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación de medios radiales y televisivos para la campaña publicitaria “Buen Inicio del Año Escolar en Escuelas Seguras, Saludables y Ecoeficientes”, hasta por la suma de S/. 2 006 472,00 (Dos millones seis mil cuatrocientos setenta y dos y 00/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:





ITEM	MEDIO	EMPRESA	MONTOS/
1	TELEVISIVO	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	701 156,00
2	TELEVISIVO	CIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.	602 272,00
3	RADIAL	GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	295 944,00
4	RADIAL	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	215 763,00
5	RADIAL	CORPORACION UNIVERSAL S.A.C.	101 775,00
6	RADIAL	GRUPO PANAMERICA DE RADIOS S.A.- GPR S.A.	89 562,00
TOTAL S/.			2 006 472,00



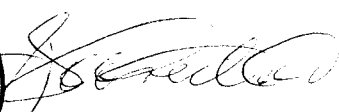
Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2014, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.




JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación